CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "CARLOS ANTONIO GOIBURU BADO C/ EL ART. 13° PARRAFO 2° DE LA LEY N° 3759/2009 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCION DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES".- N° 657 AÑO 2014.-**

**A.I. N°** 1339

Asunción, 2 de septiembre de 2.024.-

RECIBIDO - 3 -09- 2024

**VISTO:** El escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2024, por el Abogado **Carlos Goiburu Bado**, por sus propios derechos y en causa propia, que obra a f. 30/31 de autos, y ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que habiendo presentado acciones de inconstitucionalidad en contra del art. 16, párrafo 2° y 3°, y el art. 21 inc. H) de la Ley 3.759/2009. Como así también, en contra el art. 13, párrafo 2°, de la ley N° 3759/2009, por lo que solicita el desistimiento expresamente de dichas inconstitucionalidades. Por lo tanto y en base a las manifestaciones expresadas y de conformidad a los arts. 165, 166, 167 y 168, del C.P.C., aclarando expresamente de que es en causa propia, desiste de las acciones presentadas.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.----------

**POR TANTO, la**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**RESUELVE:**

**HACER LUGAR** al desistimiento de la acción solicitado por el Abogado **Carlos Goiburu Bado**, por sus propios derechos y en causa propia, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

**ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Gustavo E. Santander D.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA